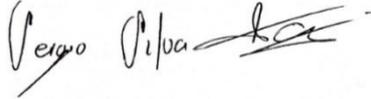


**Radicado:** 686554089001-2021-00042-00  
**Proceso:** EJECUTIVO.  
**Demandante:** FINANCIERA COMULTRSAN.  
**Demandado:** ORLANDO CELIS CORZO.

Al despacho de la señora Juez, para resolver lo que en derecho corresponda. Sírvase proveer.  
Sabana de Torres, 03 de mayo de 2022.



**SERGIO FERNANDO SILVA DURÁN**  
Secretario.

### **JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL**

Sabana de Torres, tres (03) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Revisado el proceso Ejecutivo de la referencia encuentra este Despacho que la parte demandante FINANCIERA COMULTRASAN con NIT. 804.09.752-8, por intermedio de su apoderado judicial solicita no tener en cuenta el memorial allegado el día 14 de mayo de 2021, por medio del cual aportaba una nueva dirección de notificaciones del demandado ORLANDO CELIS CORZO con C.C. No. 91.003.073, como quiera que la misma ya había sido agotada.

Por lo anterior, solicita el emplazamiento del demandado en el Registro Nacional de Personas Emplazadas para el cumplimiento de la notificación personal.

Teniendo en cuenta lo anterior, ORDENA este Despacho emplazar de conformidad a lo establecido en el artículo 10 del decreto 806 de 2020 al demandado ORLANDO CELIS CORZO de quien la parte demandante manifiesta bajo la gravedad de juramento no poseer dirección de notificaciones.

Así mismo, se observan respuesta de las entidades BANCO BOGOTA y BANCO AGRARIO de las medidas cautelares decretadas, por lo que se ORDENA poner en conocimiento de la parte demandante las respuestas allegadas en cumplimiento de las medidas cautelares decretadas.

**Notifíquese y Cúmplase,**



**YACKELYN ARCE HERNANDEZ**  
JUEZ

**JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE SABANA DE TORRES**

El auto anterior se notifica a las partes, por **ESTADO ELECTRONICO**, en el micro sitio web de este juzgado:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-sabana-de-torres> hoy **04 de mayo de 2021**. Siendo las ocho (08:00 a.m.) de la mañana.



**SERGIO FERNANDO SILVA DURÁN**

SECRETARIO

## Respuesta - oficio1114 - proceso ejecutivo 68655408900120210004200-TC20210730530429

Estevez Tamayo, Andres Felipe <AESTEVE@bancozebogota.com.co>

Mar 3/08/2021 9:30 AM

**Para:** Juzgado 01 Promiscuo Municipal Sabanatorres - Santander - Sabana De Torres  
<j01prmpalstorres@cendoj.ramajudicial.gov.co>

**CC:** Salazar Contreras, John Anderson <JSALA13@bancozebogota.com.co>; Pardo Bejarano, Jorge Alejandro <JPARDO3@bancozebogota.com.co>

📎 1 archivos adjuntos (23 KB)

com-nocliente.pdf;

### Respetados Señores:

En atención al oficio de la referencia adjunto, me permito enviar comunicado donde informamos las acciones implementadas.

Agradecemos su respuesta y acusé de recibido del mismo al siguiente buzón Jorge Alejandro Pardo Bejarano, [JPARDO3@bancozebogota.com.co](mailto:JPARDO3@bancozebogota.com.co)

Gracias por su colaboración, si tiene alguna duda sobre el envío, dirección respuesta de los oficios, nota débito o algún depósito judicial puede comunicarse al teléfono 3320032 Ext. 3055-43508 o a la dirección electrónica del centro de embargos [emb.radica@bancozebogota.com.co](mailto:emb.radica@bancozebogota.com.co)

Cordial saludo

*Cordialmente,*



**Andres Felipe Estevez Tamayo**

*Auxiliar de Operaciones II*

*Gerencia de Convenios y Operaciones Electrónicas*

*Carrera 7 N° 32 – 47 piso 1*

*Bogotá · Colombia*

*3320032 Ext 43508*

[AESTEVE@bancozebogota.com.co](mailto:AESTEVE@bancozebogota.com.co)

**AVISO LEGAL:** Este mensaje y sus anexos pueden contener información confidencial o legalmente protegida y no puede ser utilizada ni divulgada por personas diferentes a su destinatario. Si por error, recibe este mensaje, por favor avise inmediatamente a su remitente y destruya toda copia que tenga del mismo. Cualquier uso, divulgación, copia, distribución, impresión o acto derivado del conocimiento total o parcial de este mensaje sin autorización del Banco de Bogotá será sancionado de acuerdo con las normas legales vigentes. De otra parte, al destinatario se le considera custodio de la información contenida y debe velar por su confidencialidad, integridad y privacidad. Las opiniones contenidas en este mensaje electrónico no relacionadas con la actividad del Banco, no necesariamente representan la opinión del Banco de Bogotá.



Sabana de Torres, 30-07-2021

GCOE-EMB-20210730530429

Señor(a)

Secretario

Juzgado Promiscuo Municipal de Sabana de Torres

j01prmpalstorres@cendoj.ramajudicial.gov.co

Sabana de Torres

**Oficio No. 1114 Radicado:68655408900120210004200**

En atención al oficio en referencia y una vez revisadas nuestras bases de datos, nos permitimos informar que a la fecha, las personas relacionadas a continuación no figuran como titulares de cuentas corrientes, ahorros y CDTs:

tipo identificacion	nro identificacion
C	91003073

Si el oficio contiene más identificaciones que correspondan a clientes del Banco, se continuará con el trámite a que haya lugar con el fin de acatar la medida cautelar en caso de ser procedente.

Cualquier información adicional con gusto será suministrada.

Cordialmente,



---

Centro de Embargos  
Gerencia de Convenios y Operaciones Electrónicas

**OFICIO No 1114 PROCESO/RAD/RES No 202100042 STICKER 91111100858797 JN**

Areaoperativaembargos <Areaoperativaembargos@bancoagrario.gov.co>

Vie 3/09/2021 3:24 PM

Para: Juzgado 01 Promiscuo Municipal Sabanatorres - Santander - Sabana De Torres  
<j01prmpalstorres@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (424 KB)

91111100858797.PDF;

Buen día

“En respuesta al oficio en asunto, de manera atenta informamos que, estamos remitiendo comunicación de respuesta por vía correo electrónico en virtud del Decreto 806 de junio 4 de 2020”

Recordamos que este correo es utilizado exclusivamente para el ENVIO de la información. Por favor no responderlo.

De manera atenta, nos permitimos informar que el canal habilitado por el Banco Agrario para la recepción de oficios de embargo y desembargo por cuenta de la contingencia actual es a través del correo electrónico [centraldeembargos@bancoagrario.gov.co](mailto:centraldeembargos@bancoagrario.gov.co); canal en el cual se recibirán oficios en formato PDF con el respectivo código de verificación de la firma digital o electrónica o resolución de adopción de firma digital o electrónica; los cuales deberán provenir directamente del correo oficial (institucional) del juzgado o entidad.

Lo anterior, con el propósito de aplicar a conformidad las ordenes de embargos y desembargos emitidas, en cumplimiento de lo indicado en el Decreto 806 de 2020. y por seguridad de la información.

Cordialmente,

Área Operativa de Clientes y Embargos  
BANCO AGRARIO DE COLOMBIA”.

UTcc2015



91111100858797

Bogotá D.C., 04/08/2021

**UOCE-2021-53637**

FAVOR CITAR ESTA REFERENCIA  
PARA CUALQUIER ACLARACION

Señores  
**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL**  
CARRERA 11 CALLE 14 ESQUINA  
SABANA DE TORRES-SANTANDER

**ASUNTO: OFICIO No. 1114 PROCESO/RAD/RES No. 202100042**  
Devolución oficio de Embargo / Desembargo - Por aclaración o falta de información.

Respetados señores:

De manera atenta estamos devolviendo el oficio indicado en el asunto, por aclaración o falta de información, teniendo en cuenta la(s) causal(es) indicadas, según la clasificación de la siguiente tabla:

CAUSALES DE DEVOLUCION			
21			

CAUSALES DE DEVOLUCION OFICIOS EMBARGOS Y DESEMBARGOS			
01	DEMANDADO MANEJA RECURSOS INEMBARGABLES (SGP-MINHACIENDA Código General del Proceso Art 594 - Parágrafo), se anexa soporte de inembargabilidad.	12	FOTOCOPIA (Se requiere oficio con sello y/o firmas en originales)
02	CUENTA INEMBARGABLE POR MANEJAR RECURSOS DE DESTINACION ESPECIFICA (Código General del Proceso Art 594 - Parágrafo), se anexa soporte de inembargabilidad.	13	CUENTA CITADA PARA EMBARGAR NO CORRESPONDE CON LA NUMERACION DEL BANCO AGRARIO
03	OFICIO ENMENDADO	14	FIRMA MECANICA O DIGITAL - FALTA INDICAR RESOLUCION DE AUTORIZACION
04	EL OFICIO VIENE SIN FIRMA	15	CUENTA JUDICIAL O COACTIVA INACTIVA (Se requiere cuenta activa)
05	ES UNA RESOLUCION Y NO UN OFICIO DE EMBARGO Y/O DESEMBARGO	16	FALTA VALOR LIMITE MEDIDA
06	OFICIO DIRIGIDO A OTRA ENTIDAD	17	FALTA NUMERO DE IDENTIFICACION DEL DEMANDADO
07	LAS CUENTAS INDICADAS A EMBARGAR NO SON DEL DEMANDADO	18	FALTA NUMERO CUENTA DE COBRO COACTIVO ACTIVA APERTURADA EN EL BANCO AGRARIO (ENTES COACTIVOS)
08	NOMBRE DEL DEMANDADO DIFERENTE EN REFERENCIA Y EL TEXTO DEL OFICIO	19	FALTA NUMERO CUENTA JUDICIAL ACTIVA APERTURADA EN EL BANCO AGRARIO (ENTES JUDICIALES)
09	EL NOMBRE INDICADO DEL DEMANDADO NO COINCIDE CON EL REGISTRADO EN EL BANCO AGRARIO	20	FALTA NUMERO DE PROCESO, RESOLUCION Y / O EXPEDIENTE
10	DIFERENCIA VALOR LIMITE EN CIFRAS Y EN LETRAS	21	EL DEMANDADO NO PRESENTA VINCULOS CON LOS PRODUCTOS DE CUENTAS CORRIENTES, DE AHORRO Y CDT DEL BANCO AGRARIO
11	ACLARAR NUMERO DE IDENTIFICACION DEL DEMANDADO	22	OTROS: (Ver Aclaración)

Quedamos atentos a su respuesta, para proceder.

Cordialmente,

**RUFINO AYA MONTERO**

Profesional Sénior

Proyectó: Armando Acosta

Anexo: oficio indicado en el asunto



Ramo Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

Consejo Seccional de la Judicatura de Santander  
Juzgado Promiscuo Municipal de Sabana de Torres

Sabana de Torres, 30 de Julio de 2021.

Oficio N° 1114

Señores

- BANCO POPULAR
- BANCOLOMBIA
- BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
- BANCO DAVIVIENDA
- BANCO DE BOGOTA
- FINANCIERA COMULTRASAN

Cau: 21

PROCESO: EJECUTIVO  
RADICADO N°: 686554089001-2021-00042-00  
DEMANDANTE: FINANCIERA COMULTRASAN, NIT. 804.009.752-8  
DEMANDADO: ORLANDO CELIS CORZO, C.C. 91.003.073

ASUNTO: MEDIDA CAUTELAR

Por medio del presente le comunico que, dentro del proceso de la referencia, en auto de fecha Veinticinco (25) de marzo de dos mil veintiuno (2021), se decretó el embargo y retención de los dineros depositados en las cuentas corrientes o de ahorros, y/o cualquier título que posea el demandado **ORLANDO CELIS CORZO**, identificado con cedula de ciudadanía No. **91.003.073**.

Igualmente, se le hace saber que de conformidad con lo establecido en el Numeral 09 del Art. 593 del C. G.P. los dineros retenidos deberán ser consignados en la cuenta de depósitos judiciales que este Juzgado Promiscuo Municipal tiene en el Banco Agrario de Colombia de Sabana de Torres N. **686552042001** dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de esta comunicación y a favor de **FINANCIERA COMULTRASAN**, identificada con Nit. No. 804.009.752-8. Parte demandante en el proceso de la referencia. **"CON LA RECEPCIÓN DEL OFICIO QUEDA CONSUMADO EL EMBARGO"**

LIMITE DE LA MEDIDA (\$ 11.431.429).

Por lo anterior sírvase proceder de conformidad.

Cordialmente,

Firmado Por:

Sergio Fernando Silva Durán  
Secretario  
Juzgado Promiscuo Municipal  
Juzgado Municipal  
Santander - Sabana De Torres

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:  
8feb4ac6364aa044b3ec99d4739455dbfc6891f7057b16ae67e49080135146aa  
Documento generado en 30/07/2021 11:39:21 a. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

CARRERA 11 Calle 14 esquina – SABANA DE TORRES  
E-MAIL: [j01prmpalstorres@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01prmpalstorres@cendoj.ramajudicial.gov.co)